

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2021-00372-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la parte demandada solicita ser notificada y allega poder. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el demandado **JESÚS LEONARDO SOLANO NAVARRO**, confirió poder a la abogada **MARÍA CRISTINA ORTEGA RAMÍREZ** quien en representación de su poderdante solicita ser notificada, en consecuencia, se dispondrá que por Secretaria se notifique personalmente a la abogada remitiendo el traslado de la demanda, los anexos y el auto admisorio al correo electrónico o canal digital informado y debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y bajo la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la togada **MARÍA CRISTINA ORTEGA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.724.469 y portadora de la tarjeta profesional No 196.339 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial del demandado **JESÚS LEONARDO SOLANO NAVARRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. ORDENAR por Secretaría **REMITIR** el traslado de la demanda, los anexos y el auto admisorio al correo electrónico o canal digital informado por la apoderado del demandado y debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y bajo la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

Firmado Por:

Jesus Alfonso Oquendo Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a313dd03ebf43229126391727bf00535beac9083e9a512af3033d89312c9bbd

Documento generado en 09/11/2021 04:20:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>